

MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@sumet.cl  
VALDIVIA



11658

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
1

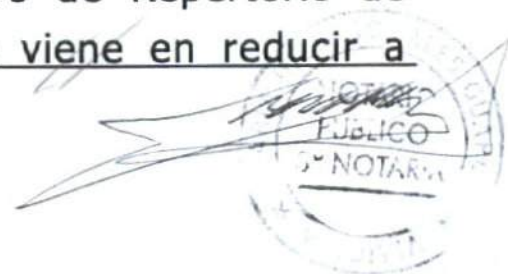
**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ✓**  
**ACTA CONSTITUTIVA**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

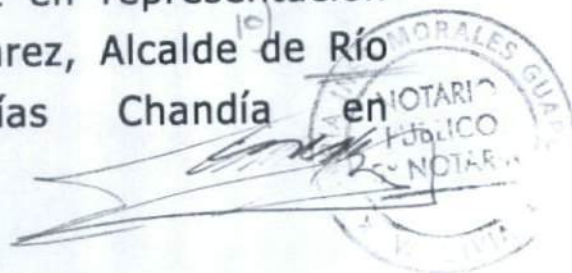
**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA  
REGIÓN DE LOS RIOS**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**REPERTORIO N° 2.692----2012.-** En Valdivia, República de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil doce, ante mí, **MARIA INES MORALES GUARDA**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, con oficio en Independencia quinientos cuarenta y ocho, **COMPARECE:** Doña **HILDA IVONNE PONCE HEINSOHN**, quien declara ser chilena, estado civil soltera, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho guión k, domiciliada para estos efectos en Muñoz Hermosilla número doscientos seis, de la ciudad de Valdivia; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula anotada que en fotocopia agrego para constancia al final del presente Registro bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura, y expone: Que viene en reducir a



1 escritura pública Acta Constitutiva Asociación de  
2 Municipalidades de la Región de Los Ríos, cuyo  
3 tenor a continuación se transcribe: "ACTA  
4 CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE  
5 MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS  
6 RIOS. En la ciudad de Valdivia a veintinueve de  
7 junio de dos mil doce, siendo las doce horas con  
8 quince minutos en dependencias del Hotel  
9 Naguilán, ubicado en calle General Lagos número  
10 mil novecientos veintisiete, ante la presencia del  
11 Ministro de Fe, don Eduardo Luzzi Acuña,  
12 Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de  
13 Valdivia, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva  
14 de la "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE  
15 LA REGIÓN DE LOS RIOS", con la asistencia de  
16 las personas que a continuación se enumeran: Sr.  
17 Bernardo Berger Fett, Alcalde de <sup>1)</sup>Valdivia; Sr. René  
18 Alejandro Aravena Riffo, Alcalde de <sup>2)</sup>Panguipulli; Sr.  
19 Luis Alfonso Cuvertino Gomez, Alcalde de <sup>3)</sup>Lanco; Sr.  
20 Guillermo Rolando Mitre Gática, Alcalde de <sup>4)</sup>San José  
21 de la Mariquina; Sra. Moira Beatriz Henzi Becker,  
22 Alcaldesa de <sup>5)</sup>Máfil; Sr. Gastón Hermógenes Pérez  
23 González, Alcalde de <sup>6)</sup>Corral; Sr. Hugo Silva Sánchez,  
24 en representación del Sr. Samuel Torres Sepúlveda,  
25 Alcalde de <sup>7)</sup>Los Lagos; Sra. María Ramona Reyes  
26 Painequeo, Alcaldesa de <sup>8)</sup>Paillaco; Sra. Hilda  
27 Mercedes Carvallo Gómez; Alcaldesa de <sup>9)</sup>La Unión;  
28 Sr. Mauricio Ovando Hernández en representación  
29 del Sr. Luis Roberto Reyes Álvarez, Alcalde de <sup>10)</sup>Río  
30 Bueno; Sr. Santiago Mejías Chandía en

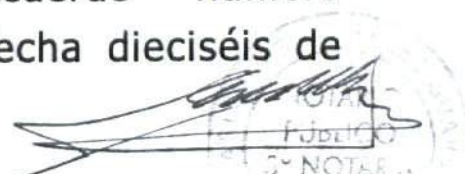




11659

1 representación del Sr. Santiago Segundo Rosas  
2 Lobos, Alcalde de Lago Ranco y Sr. Jorge Guillermo  
3 Tatter Oñate, Alcalde de Futrono. Asisten también  
4 los Sres. Concejales: Rosendo Manqui Millanao,  
5 Ruth Castillo Pardo, Víctor Herrera Angulo,  
6 Gonzalo Galilea, María Cristina Epuante,  
7 Margoth Cárdenas, Samuel Rojas y Osvaldo  
8 Riedemann. Comparecen además a la asamblea, la  
9 Sra. Erica Yañez en su calidad de Secretaria  
10 Ejecutiva de la Asociación y la Srta. Ivonne Ponce,  
11 Asesora Jurídica de la Asociación. Se señala que  
12 solo firmarán el acta los Sres. Alcaldes, sus  
13 representantes y quienes constituyan el Directorio  
14 Provisorio. El Sr. Secretario Municipal (S) de la  
15 ciudad de Valdivia, examina los acuerdos de cada  
16 uno de los concurrentes, los cuales se enumeran a  
17 continuación: Acuerdo número mil doscientos  
18 cuarenta y uno de fecha tres Mayo dos mil doce de  
19 la Municipalidad de la Unión; Certificado número  
20 sesenta y uno de fecha veintitrés de Abril del dos  
21 mil doce de la Municipalidad de Río Bueno;  
22 Certificado número veintinueve de fecha veintinueve  
23 de Mayo de dos mil doce de la Municipalidad de  
24 Lago Ranco; Certificado número ciento cuarenta y  
25 nueve de fecha veintisiete de Junio de dos mil doce  
26 de la Municipalidad de Corral; Acuerdo número  
27 cuatrocientos cuarenta y seis/dos mil doce de fecha  
28 dieciséis de Marzo de dos mil doce de la  
29 Municipalidad de Paillaco; Acuerdo número  
30 seiscientos cuarenta y cinco de fecha dieciséis de

12/ok

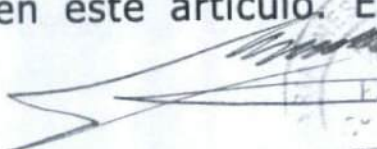

  
NOTARIO PUBLICO  
M. INES MORALES GUARDA

1 Mayo de dos mil doce de la Municipalidad de Máfil;  
2 Certificado número ciento ochenta y seis guión dos  
3 mil doce de fecha quince de Mayo de dos mil doce  
4 de la Municipalidad de Lanco; Certificado número  
5 trescientos treinta y tres de fecha veintiséis de  
6 Junio de dos mil doce de la Municipalidad de San  
7 José de la Mariquina; Certificado número setenta y  
8 ocho de fecha dieciocho de Abril de dos mil doce de  
9 la Municipalidad de Panguipulli; Certificado de  
10 acuerdo de fecha diecinueve de Abril de dos mil  
11 doce de la Municipalidad de Los Lagos; Certificado  
12 de acuerdo de fecha veinte de Abril de dos mil doce  
13 de la Municipalidad de Futrono y Decreto Exento  
14 número cuatro mil seiscientos veintiocho de fecha  
15 veinticinco de Junio dos mil doce de la  
16 Municipalidad de Valdivia. Una vez comprobado por  
17 el Sr. Ministro de fe que los respectivos Srs.  
18 Alcaldes cuentan con el acuerdo de sus concejos  
19 para participar en la asociación que se desea  
20 constituir y comprobada la existencia de los  
21 respectivos poderes de representación, se da inicio  
22 a la Asamblea siendo presidida por el Sr. Bernardo  
23 Berger Fett. La Asamblea, legalmente constituida  
24 adopta los siguientes acuerdos: **PRIMER**  
25 **ACUERDO**: En virtud de lo acordado por los  
26 respectivos concejos municipales, los Sres. Alcaldes  
27 o sus representantes, acuerdan constituir una  
28 asociación denominada **ASOCIACION DE**  
29 **MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS**  
30 **RIOS. SEGUNDO ACUERDO**: En virtud del



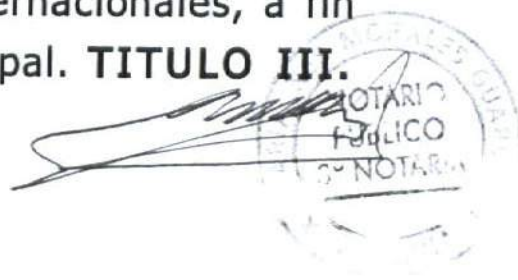


1 constituyó originalmente en la ciudad de Valdivia,  
2 con fecha veinte de junio de dos mil tres según  
3 consta en Convenio de Asociación de  
4 Municipalidades de la Provincia de Valdivia, siendo  
5 sus miembros constituyentes las siguientes  
6 municipalidades: **Valdivia, Corral, La Unión, Río**  
7 **Bueno, Lago Ranco, Futrono, Paillaco, Los**  
8 **Lagos, Máfil, San José de la Mariquina,**  
9 **Lanco y Panguipulli.** Considerando lo anterior, en  
10 virtud de lo dispuesto en el artículo transitorio de la  
11 Ley veinte mil quinientos veintisiete, y teniendo  
12 presente los acuerdos de los H. Concejos  
13 Municipales y de los Sres. Alcaldes respectivos, se  
14 ha acordado la continuación de esta asociación en  
15 los términos indicados en la Ley veinte mil  
16 quinientos veintisiete. **ARTÍCULO TERCERO:** La  
17 Asociación de Municipalidades de la Provincia de  
18 Valdivia modificará su nombre, en virtud de lo  
19 señalado en los artículos anteriores y utilizará la  
20 denominación: "**Asociación de Municipalidades** ✓  
21 **de la Región de Los Ríos**", en adelante "la  
22 Asociación". **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de  
23 duración de la Asociación será de diez años  
24 contados desde la fecha en la cual estos estatutos  
25 sean depositados en la Subsecretaría de Desarrollo  
26 Regional y Administrativo. Este plazo será  
27 prorrogable por iguales periodos, salvo que los  
28 asociados manifiesten su voluntad de no perseverar  
29 en ella, con una anticipación de treinta días a la  
30 fecha de expiración señalada en este artículo. En

  
  
ENRIQUE PAILLACO  
NOTARIO  
VALDIVIA



1 este evento procederá a la disolución de la  
2 asociación conforme a lo establecido en los artículos  
3 treinta y nueve y siguientes de los presentes  
4 estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación  
5 tendrá su domicilio en la ciudad de Valdivia. ✓  
6 **TITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**  
7 **ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación se constituye  
8 con el fin de ser una organización líder en el  
9 desarrollo económico, social y cultural de los ✓  
10 municipios que la integran, permitiendo mejorar la  
11 calidad de vida de los habitantes de la Región de  
12 Los Ríos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los objetivos de  
13 la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar  
14 la búsqueda de solución de problemas que sean  
15 comunes a los municipios que la conforman y en  
16 lograr el mejor aprovechamiento de los recursos ✓  
17 disponibles, velando por la promoción de la  
18 autonomía municipal, los intereses locales y  
19 propender a profundizar el proceso democrático.  
20 **ARTÍCULO OCTAVO:** Los objetivos de la  
21 Asociación serán los siguientes: a) La atención de  
22 servicios comunes. b) La ejecución de obras de  
23 desarrollo local. c) El fortalecimiento de los  
24 instrumentos de gestión. d) La realización de  
25 programas vinculados al turismo, a la salud o a  
26 otros fines que les sean propios. e) La capacitación  
27 y el perfeccionamiento del personal municipal, como  
28 también de alcaldes y concejales. f) La coordinación  
29 con instituciones nacionales e internacionales, a fin  
30 de perfeccionar el régimen municipal. **TITULO III.**



1 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**

2 **MUNICIPALIDADES. ARTÍCULO NOVENO:** Son

3 derechos de las municipalidades miembros: Uno.-

4 Recibir asistencia técnica y cooperación por parte de

5 la Asociación; Dos.- Participar en las asambleas,

6 pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas

7 municipalidades que se encuentren al día en el pago

8 de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin

9 perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con

10 derecho a voz; Tres.- Que sus representantes

11 puedan elegir y ser elegidos como miembros del

12 directorio, pudiendo recaer este nombramiento

13 tanto en alcaldes como en concejales, y Cuatro.- Ser

14 informadas sobre el funcionamiento y marcha de la

15 Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Son obligaciones

16 de las municipalidades miembros: Uno.- Adoptar

17 todas las medidas conducentes a la consolidación y

18 buen desenvolvimiento de la Asociación; Dos.-

19 Observar las disposiciones de estos estatutos y las

20 resoluciones dictadas por las autoridades de las

21 Asociación; Tres.- Pagar periódica y oportunamente

22 las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias,

23 cuyos valores serán determinados por la asamblea

24 ordinaria; Cuatro.- Acatar los acuerdos válidamente

25 adoptados por las asambleas y por el directorio.

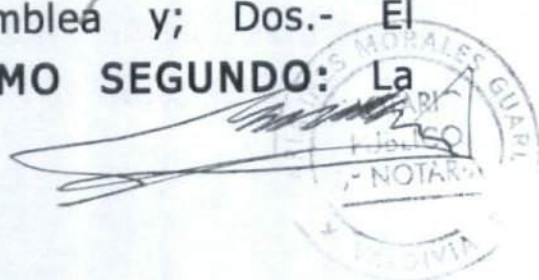
26 **TITULO IV. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE**

27 **REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

28 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Asociación tiene por

29 autoridades: Uno.- La Asamblea y; Dos.- El


30 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La



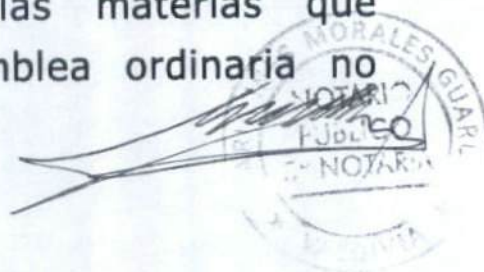




1 asamblea es la reunión pública en la que pueden  
2 participar todas las municipalidades que integran la  
3 Asociación, en adelante también "las socias". Éstas  
4 serán representadas por sus respectivos alcaldes;  
5 sin perjuicio que dispongan, por acuerdo de concejo  
6 y previa propuesta del respectivo alcalde, que serán  
7 representadas por uno de sus concejales. Esta  
8 representación se otorgará solo para asambleas  
9 determinadas. Con todo, los concejales de las  
10 municipalidades socias podrán siempre asistir a las  
11 asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará  
12 respecto de los alcaldes de los municipios que sean  
13 representados por un concejal. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea sesionará en  
15 forma ordinaria y extraordinaria. La asamblea  
16 ordinaria se efectuará una vez al año y las  
17 asambleas extraordinarias cada vez que sean  
18 convocadas por decisión del directorio o por  
19 iniciativa de, a lo menos, un tercio de los miembros  
20 integrantes de la Asociación. En dichas  
21 convocatorias se podrán encomendar gestiones al  
22 directorio, conforme lo dispone el artículo veintitrés  
23 de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
24 La Asamblea Ordinaria tratará las siguientes  
25 materias: Uno.- Elegir a los miembros del directorio.  
26 Dos.- Aprobar la memoria anual y el balance general  
27 de la Asociación. Tres.- Fijar la cuota de  
28 incorporación a la Asociación y su cuota de  
29 funcionamiento ordinario y extraordinario. Cuatro.-  
30 Designar representantes ante organismos públicos y

  
NOTARIO PUBLICO  
3° NOTARIA

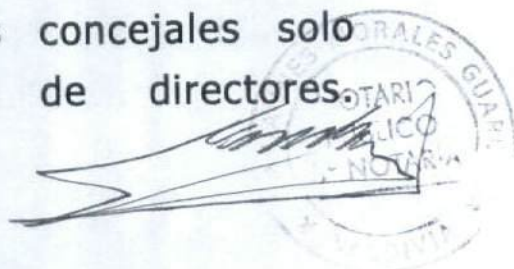
1 privados, nacionales e internacionales, cuando las  
2 circunstancias lo requieran. Cinco.- Aprobar los  
3 programas generales de desarrollo de las diversas  
4 áreas. Seis.- Establecer mesas temáticas y sus  
5 municipios responsables. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **QUINTO:** Las Asambleas extraordinarias tratarán  
7 las siguientes materias: Uno.- Ejercer el control  
8 disciplinario de las socias según las normas  
9 estatutarias. Dos.- Censurar al directorio. Tres.-  
10 Resolver sobre la incorporación y la desafiliación de  
11 una socia. Cuatro.- Resolver sobre la disolución de  
12 la Asociación. Cinco.- Reformar los estatutos. Seis.-  
13 Aceptar legados y donaciones. Siete.- Aquellas que  
14 expresamente señalen los estatutos. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO SEXTO:** El quórum para sesionar será la  
16 mayoría absoluta de las socias que pertenezcan a la  
17 Asociación, en el evento que no se cumpla con el  
18 quórum, se dejará constancia en acta y deberá  
19 disponerse de una nueva citación para un día  
20 diferente, en un plazo que no exceda los treinta  
21 días siguientes contados desde la sesión no  
22 realizada. En dicho caso la asamblea se realizará  
23 con los miembros asistentes. El quórum para llegar  
24 a acuerdos será la mayoría absoluta de las socias  
25 asistentes, salvo en los casos en que los estatutos  
26 hayan fijado un quórum diferente. En caso de  
27 empate, el presidente o quien lo subroge será el  
28 encargado de dirimir el asunto. **ARTÍCULO**  
29 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Todas las materias que  
30 requiriendo resolución de asamblea ordinaria no





1 hayan formado parte de la convocatoria a la misma,  
2 deberán ser incluidas en la próxima sesión  
3 ordinaria. Aquellas materias vinculadas a los planes  
4 generales de desarrollo del área, requerirán para su  
5 aprobación, el voto favorable de las dos terceras  
6 partes de las Municipalidades representadas en la  
7 sesión y los programas específicos de interés  
8 general, requerirán además del voto favorable de  
9 las comunas directamente afectadas. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO OCTAVO:** La citación a las asambleas se  
11 efectuará mediante carta certificada enviada por  
12 correo postal, o a través de correo electrónico  
13 dirigido a la dirección que cada municipio haya  
14 indicado para tales efectos ante el Secretario  
15 Ejecutivo de la Asociación. Además, deberá  
16 comunicarse mediante dos avisos publicados en el  
17 sitio electrónico institucional de la asociación o en el  
18 de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde  
19 presidente de la asociación. La convocatoria para  
20 Asambleas ordinaria y extraordinarias debe dirigirse  
21 en forma general al concejo municipal de las  
22 comunas asociadas y en forma particular a cada  
23 concejal integrante y deberá señalar: el día, hora y  
24 lugar de celebración de la Asamblea y la tabla a  
25 tratar. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras  
26 materias será nulo y de ningún valor. La  
27 convocatoria a asambleas deberá hacerse con una  
28 antelación de a lo menos cinco días hábiles antes de  
29 su realización. No obstante, podrán auto convocarse  
30 y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las

1 que concurran la totalidad de las municipalidades  
2 socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las  
3 formalidades requeridas para su citación.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las asambleas  
5 serán presididas por el presidente del directorio de  
6 la Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por  
7 el vicepresidente. De lo tratado en ellas y de sus  
8 acuerdos, se dejará constancia en un libro especial  
9 de actas que será llevado por el secretario del  
10 directorio. En dichas actas las socias asistentes a la  
11 asamblea podrán estampar las reclamaciones que  
12 estimen convenientes a sus derechos, por vicios de  
13 procedimiento relativos a la citación, constitución y  
14 funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO:** El Directorio es un órgano colegiado  
16 que ejercerá la administración de la Asociación, el  
17 que estará integrado por alcaldes y concejales. El  
18 quórum para sesionar será la mayoría absoluta de  
19 sus miembros y, para adoptar acuerdos, será la  
20 mayoría absoluta de los miembros presentes. Dentro  
21 del plazo máximo de noventa días hábiles siguientes  
22 a la obtención de la personalidad jurídica, la  
23 asociación deberá convocar a una asamblea  
24 extraordinaria, en la que se elegirá al directorio  
25 definitivo que sucederá al provisional elegido en la  
26 asamblea constitutiva de la asociación. El directorio  
27 estará constituido por siete miembros y contempla,  
28 los cargos de presidente, vicepresidente, secretario,  
29 tesorero y tres directores. Los concejales solo  
30 podrán ostentar la calidad de directores.





A handwritten signature is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO PÚBLICO' and 'GUAYAMA'.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las elecciones  
2 de directorio se realizarán dentro de una asamblea  
3 ordinaria. Sólo podrán ejercer derecho a sufragio  
4 todas las socias que se encuentren al día en el pago  
5 de las cuotas de incorporación, ordinarias y  
6 extraordinarias. La elección se realizará en la forma  
7 que se señala a continuación, cada dos años,  
8 pudiendo ser los directores reelegidos. La elección  
9 se llevará a cabo en dos votaciones. En la primera  
10 solo participarán los alcaldes y se elegirán los  
11 cargos de presidente, vicepresidente, secretario y  
12 tesorero. La primera mayoría se le asignará al  
13 presidente; la segunda al vicepresidente; la tercera  
14 al secretario y la cuarta al tesorero. En la segunda,  
15 participarán solo los concejales que proponga cada  
16 una de las socias y se elegirán tres directores. En el  
17 caso de vacancia de alguno de los cargos del  
18 Directorio, deberá convocarse en un plazo de cinco  
19 días contados desde la vacancia, a una asamblea  
20 extraordinaria para definir el reemplazante hasta el  
21 término del período. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO:** La presidencia corresponderá a uno de  
23 los alcaldes de las municipalidades que componen la  
24 respectiva asociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **TERCERO:** Corresponde al Directorio: Uno.-  
26 Realizar las gestiones encomendadas por la  
27 Asamblea. Dos.- Proponer las medidas necesarias  
28 tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la  
29 Asociación. Tres.- Orientar supervisar y evaluar las  
30 tareas administrativas y técnicas encomendadas a

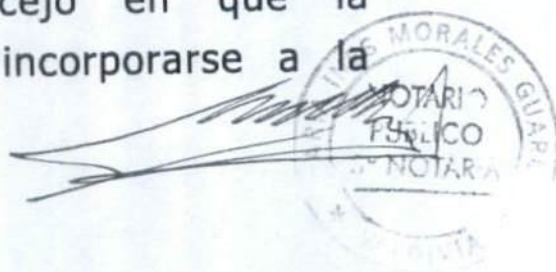
1 los organismos correspondientes. Cuatro.- Autorizar  
2 las contrataciones de obras y servicios, así como la  
3 enajenación de bienes. Cinco.- Establecer la  
4 organización interna de la Asociación. Seis.-  
5 Designar y remover al secretario ejecutivo y al  
6 personal administrativo superior técnico, asesor.  
7 Siete.- Designar el personal de apoyo  
8 administrativo. Ocho.- Aprobar el reglamento  
9 interno de funcionamiento de sus órganos  
10 administrativos y técnicos. Nueve.- Aprobar el  
11 cálculo de recursos y presupuestos de gastos y  
12 determinar la forma de su financiamiento. Diez.-  
13 Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual  
14 de asociación, durante el mes de noviembre del año  
15 respectivo. Once.- Convocar a sesión ordinaria y  
16 extraordinaria de la Asamblea. **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente del Directorio  
18 tendrá las siguientes facultades: Uno.- Ejercer la  
19 representación judicial y extrajudicial de la  
20 asociación. Dos.- Tendrá a su cargo el administrar y  
21 direccionar los servicios que se presten u obras que  
22 se ejecuten a través de la Asociación. Tres.-  
23 Suscribir, ejecutar los acuerdos y los demás actos  
24 jurídicos aprobados por la asamblea y el directorio.  
25 Asimismo, en caso de empate deberá dirimir el  
26 asunto con su voto, tanto en las sesiones de las  
27 asambleas como en las de directorio. Cuatro.-  
28 Proponer al Directorio la designación del personal  
29 administrativo, superior, técnico y asesor. Cinco.-  
30 Ejecutar el presupuesto de la Asociación. Seis.-



1 Presentar a la Asamblea la memoria anual y rendir  
2 cuenta documentada de su gestión en la última  
3 sesión anual, siendo posible también que esta  
4 cuenta se pueda trasladar al primer mes del año  
5 siguiente. Siete.- Convocar y presidir las sesiones de  
6 la Asamblea y del Directorio. **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO QUINTO:** Corresponde al  
8 Vicepresidente de la Asociación: Uno.- Refrendar si  
9 es necesario la firma del Presidente en los  
10 documentos emitidos. Dos.- Asumir el cargo de  
11 Presidente en los casos que éste se encuentre de  
12 vacaciones o fuera de la región en los actos  
13 públicos y privados. Tres.- Actuar como ministro de  
14 fe en ausencia del secretario, y; Cuatro.-  
15 Desempeñar cualquier actividad que se le  
16 encomiende en función de su cargo. **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO SEXTO:** Corresponde al Tesorero de la  
18 Asociación: Uno.- Llevar un adecuado control de la  
19 ejecución presupuestaria de la Asociación y de las  
20 compras públicas de la Asociación. Dos.- Informar al  
21 Directorio y la Asamblea de la marcha  
22 presupuestaria de la Asociación. Tres.- Proponer al  
23 Directorio el presupuesto anual de la Asociación.  
24 Cuatro.- Representar a la Asociación ante la  
25 Contraloría Regional de la región en la entrega de  
26 su contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
27 Corresponde al Secretario: Uno.- Actuar como  
28 Ministro de Fe, redactar y suscribir las actas de las  
29 sesiones de la Asamblea y Directorio. Dos.-  
30 Refrendar la firma de Presidente en los documentos

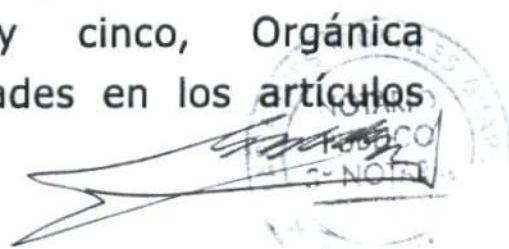
1 emitidos. Tres.- Coordinar con el Secretario  
2 Ejecutivo de la Asociación la organización de la  
3 secretaría y el archivo de la Asociación. Cuatro.-  
4 Desempeñar cualquier actividad que el directorio le  
5 encomiende. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
6 Corresponde al Director desempeñar cualquier  
7 actividad que el directorio le encomiende. **TITULO**  
8 **V. DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO NOVENO:** Corresponderá a un  
10 Secretario Ejecutivo la administración de la  
11 Asociación y será además el responsable de su  
12 conducción. Éste no formará parte del directorio.  
13 Serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo:  
14 Uno.- Dirigir la marcha administrativa de la  
15 asociación; Dos.- Concurrir a las sesiones del  
16 directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz;  
17 Tres.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del  
18 directorio y la asamblea de socias; Cuatro.- Actuar  
19 por delegación del presidente ante los órganos e  
20 instituciones con los cuales se relacione la  
21 asociación; Cinco.- Ejercer en nombre del  
22 presidente la representación judicial y extrajudicial  
23 en casos determinados, previo otorgamiento de  
24 poderes especiales; Seis.- Llevar un registro de las  
25 municipalidades afiliadas, el cual será público y  
26 deberá consignar, a lo menos, la siguiente  
27 información: I. Fecha de incorporación de la  
28 municipalidad a la asociación; II. Copia del acta de  
29 la respectiva sesión de concejo en que la  
30 municipalidad acordó crear o incorporarse a la







1 asociación, y III. Cuotas pagadas por cada socia.  
2 Siete.- Elaborar y proponer al directorio, cada año y  
3 para aprobación de éste, el proyecto de  
4 presupuesto y plan de trabajo de la asociación, y;  
5 Ocho.- Preparar la memoria anual y el balance  
6 general de la asociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
7 El Secretario Ejecutivo será designado por la  
8 mayoría absoluta de los miembros del directorio y  
9 removido con el mismo quórum. Durará en el cargo  
10 mientras cuente con la confianza de los miembros  
11 del directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
12 El cargo de Director Ejecutivo de la Asociación  
13 Regional de Municipalidades de Los Ríos será  
14 remunerado, para lo cual su remuneración será  
15 igual o superior a la de un Grado ocho, de la planta  
16 directiva, de la escala municipal de remuneraciones.  
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El encargado  
18 de finanzas, será la persona responsable del manejo  
19 presupuestario, registro de ingresos y gastos  
20 contables, cancelación de proveedores,  
21 adquisiciones, procesos y cumplimiento de ley de  
22 transparencia, vigencia de la personalidad jurídica,  
23 administración de recursos humanos, rendición  
24 financiera de proyectos, trámites ante el SII,  
25 Inspección del Trabajo, instituciones previsionales y  
26 otros relacionados al cargo. Además serán  
27 responsabilidades del Encargado de Finanzas: Uno.-  
28 Aplicar las disposiciones de la Ley Número dieciocho  
29 mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica  
30 Constitucional de Municipalidades en los artículos



1 pertinentes, para el manejo de los fondos de la  
2 Asociación. Dos.- Manejo Presupuestario. Tres.-  
3 Ingreso y Gastos Contables. Cuatro.- Pago a  
4 Proveedores. Cinco.- Pago de Remuneraciones,  
5 pagos previsionales, personal, etc. Seis.- Otros  
6 temas contables y financieros. Siete.- Adquisiciones.  
7 Ocho.- Cuenta al directorio de Balances y ejecución  
8 presupuestaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

9 **TERCERO:** Será responsabilidad del encargado de  
10 proyectos, levantar cartera de proyectos  
11 identificados y priorizados para su postulación,  
12 entre los distintos fondos disponibles, formulación  
13 de proyectos, hito de ejecución de proyectos,  
14 rendición técnica de proyectos, apoyo a la  
15 realización de proyectos municipales, entre otras  
16 actividades relacionadas al cargo. **ARTICULO**

17 **TRIGÉSIMO CUARTO:** Las mesas temáticas son  
18 organismos generados para la discusión y acciones  
19 posteriores que permitan conocer experiencias de  
20 otros municipios y desarrollo de actividades que  
21 apunten a la mejora de la gestión, a través, del  
22 asociativismo municipal. Las mesas temáticas son  
23 establecidas anualmente por la Asamblea,  
24 designándose un municipio encargado de cada mesa  
25 y entre otras se podrán considerar las siguientes:  
26 Mesa de planificación y urbanismo. Mesa de Salud.  
27 Mesa de Educación. Mesa de Aseo y Ornato. Mesa  
28 de Desarrollo Comunitario. Mesa de Dirección de  
29 Obras. Mesa de Transparencia Municipal. Mesa de  
30 Financiamiento Municipal. Mesa de Transporte y





1 Transito Público. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
2 **QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos de  
3 planificación del desarrollo regional, la asociación  
4 contará con una Unidad Técnica Regional (U.T.R),  
5 que estará integrada por un número similar de  
6 personas al de comunas asociadas. La U.T.R, será  
7 coordinada por el Secretario Ejecutivo de la  
8 Asociación quien tendrá la responsabilidad de citar y  
9 constituir cada reunión, así como de entregar la  
10 tabla de trabajo a solicitud de los miembros. La  
11 U.T.R, sesionará una vez al mes de acuerdo a los  
12 parámetros que decidan los integrantes y será un  
13 organismo asesor del directorio en todos los temas  
14 que éste le encomiende. Entre otras funciones,  
15 deberá: Uno.- Realizar los estudios de  
16 investigaciones y análisis de problemática  
17 sociocultural, económica y física del área. Dos.-  
18 Elaborar propuestas técnicas para la preparación de  
19 los planes y programas. Tres.- Formular los planes  
20 generales y los programas específicos. Cuatro.-  
21 Orientar y colaborar en la ejecución de los planes  
22 generales y programas específicos. Cinco.- Fiscalizar  
23 la ejecución de los programas específicos a solicitud  
24 de los miembros. Seis.- Dictaminar sobre propuestas  
25 técnicas, proyectos y estudios sometidos a su  
26 análisis. Siete.- Coordinar las acciones que se  
27 desarrollan entre la Asociación y el municipio que  
28 representa. Ocho.- Realizar cualquier trabajo que se  
29 le encomiende. **TITULO VI. DEL PATRIMONIO Y**  
30 **REGIMEN — FINANCIERO. — ARTICULO**

1 **TRIGÉSIMO SEXTO:** El Patrimonio de la  
2 Asociación se compondrá de: a) Las cuotas de  
3 incorporación, cuotas ordinarias y cuotas  
4 extraordinarias. b) Por donaciones y legados. c) Por  
5 el producto de bienes o servicios. d) Por la venta de  
6 activos, por erogaciones y subvenciones. e) Por  
7 aportes provenientes de personas naturales o  
8 jurídicas, de las municipalidades o entidades  
9 públicas, nacionales o internacionales. Este  
10 patrimonio será gestionado de acuerdo a la voluntad  
11 mayoritaria de sus socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
12 **SÉPTIMO:** El ejercicio financiero abarca desde el  
13 primero de Enero hasta el treinta y uno de  
14 Diciembre de cada año, el cual será asumido por el  
15 encargado de finanzas de la Asociación. Este  
16 presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado  
17 durante el mes de octubre para el ejercicio  
18 presupuestario del año siguiente, para lo cual se  
19 requerirá el voto favorable de las dos terceras  
20 partes del Directorio en ejercicio. La Asociación hará  
21 entrega de su contabilidad, en la Contraloría ✓✓  
22 Regional de Los Ríos. **TITULO VII. DE LA**  
23 **INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**  
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La asociación  
25 podrá incorporar nuevos socios mediante acuerdo  
26 suscrito en asamblea extraordinaria convocada al  
27 efecto, por la mayoría absoluta de las socias. Para  
28 que proceda la incorporación del nuevo socio, se  
29 requerirá el acuerdo del respectivo concejo  
30 municipal. **TITULO VIII. DE LA DISOLUCION**





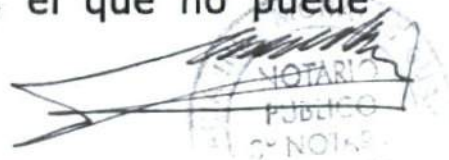
1 **DE LA ASOCIACION DE LA DISCIPLINA**  
2 **INTERNA. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** La  
3 disolución de una asociación de municipalidades  
4 podrá ser acordada en asamblea extraordinaria,  
5 convocada al efecto por la mayoría absoluta de las  
6 socias, debiendo constar dicho acuerdo en un acta  
7 reducida a escritura pública, la que deberá  
8 notificarse a la Subsecretaría en el plazo de treinta  
9 días hábiles desde la fecha de su suscripción.  
10 Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que  
11 disponga la asociación serán destinados al pago de  
12 la totalidad de las obligaciones pendientes,  
13 comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y  
14 costas, si correspondiere. De existir un remanente  
15 luego de cumplidas las tales obligaciones, éste  
16 deberá restituirse a las municipalidades socias en  
17 partes iguales. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO:** Para  
18 efectos de proceder a la realización del activo y la  
19 liquidación del pasivo de la asociación en disolución,  
20 se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el  
21 respectivo secretario ejecutivo, o quien designare el  
22 Directorio, como realizador y liquidador,  
23 aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo  
24 sexto del Título VII del Libro II del Código de  
25 Comercio: a) El Directorio, por la mayoría absoluta  
26 de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta  
27 de realización y liquidación que efectúe el realizador  
28 y liquidador; b) En caso alguno tanto el realizador y  
29 liquidador o el personal de la asociación en  
30 disolución, como alcaldes, concejales o funcionarios

1 de alguna de las municipalidades socias de aquella;  
2 podrán adquirir, por sí o a través de una tercera  
3 persona, alguno de los bienes que hayan quedado a  
4 la fecha de acordada o dispuesta la disolución; c)  
5 Con lo obtenido según las normas precedentes, se  
6 deberán pagar todas las obligaciones pendientes  
7 que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el  
8 Título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que  
9 correspondiere; d) De existir un remanente, luego  
10 de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse  
11 a las municipalidades socias, distribuyéndose entre  
12 las municipalidades socias en dinero y en proporción  
13 a los aportes que hayan efectuado a la asociación,  
14 y; e) Sólo podrán ser restituidas las municipalidades  
15 que, al momento de acordarse la disolución, se  
16 encontrasen al día en el pago de sus cuotas  
17 ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO**  
18 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La asociación cuya  
19 disolución haya sido dispuesta o acordada en  
20 conformidad a lo señalado, subsistirá como persona  
21 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando  
22 vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente.  
23 En este caso, deberá agregar a su nombre o razón  
24 social las palabras "en liquidación". **TITULO IX.**  
25 **DESAFILIACIÓN Y DE LA DISCIPLINA**  
26 **INTERNA. ARTICULO CUADRAGÉSIMO**  
27 **SEGUNDO:** En el evento que un municipio asociado  
28 incurra en incumplimientos reiterados a los  
29 acuerdos de los órganos de representación y  
30 dirección de la Asociación; la asamblea





1 extraordinaria por resolución de dos tercios de sus  
2 miembros en ejercicio y en sesión especialmente  
3 convocada para tal efecto, podrá determinar su  
4 marginación de la Asociación. La marginación de un  
5 municipio asociado por decisión del concejo  
6 municipal de la comuna o a mutuo propio no dará  
7 derecho a solicitar devolución de bienes o recursos  
8 que sean de propiedad Asociativa. **ARTICULO**  
9 **CUADRAGÉSIMO TERCERO:** La Asamblea en  
10 sesión extraordinaria podrá establecer las medidas  
11 disciplinarias que se señalaran, con la finalidad que  
12 las socias cumplan sus obligaciones estatutarias.  
13 Dentro de las medidas disciplinarias posibles de  
14 adoptar se encuentran: a. Amonestación Pública. b.  
15 Multa, la que se fijará con acuerdo de al menos de  
16 dos tercios de sus miembros en ejercicio. La multa a  
17 fijar en ningún caso podrá ser superior al cincuenta  
18 por ciento de la cuota ordinaria de funcionamiento  
19 establecida por la Asamblea. De la medida  
20 disciplinaria la socia respectiva podrá solicitar  
21 reconsideración ante la misma, dentro del plazo de  
22 diez días hábiles de recepcionada ésta, mediante  
23 carta certificada, en el domicilio de la Asociación.  
24 Para el cómputo de los plazos se utilizarán las  
25 reglas establecidas en la Ley Número diecinueve mil  
26 ochocientos ochenta. La Asamblea resolverá en  
27 sesión extraordinaria del recurso de reconsideración  
28 dentro del plazo máximo de treinta días hábiles  
29 desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución  
30 se solicitará un informe jurídico, el que no puede



1 ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos  
2 de las municipalidades socias. **TITULO X. DE LA**  
3 **REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO**  
4 **CUADRAGÉSIMO CUARTO:** La reforma de los  
5 estatutos deberá acordarse en Asamblea  
6 extraordinaria de socios, citada especialmente para  
7 este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede  
8 tener origen tanto en un acuerdo del Directorio  
9 como en la petición escrita de la tercera parte de  
10 los socios activos. La reforma deberá acordarse con  
11 el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los  
12 socios activos que concurra a la votación. Ésta se  
13 llevará a efecto en forma secreta y ante Notario o  
14 un Ministro de fe legalmente facultado para ello,  
15 quien certificará el hecho de haberse cumplido con  
16 todas las formalidades que establecen estos  
17 estatutos para su reforma. La citación  
18 correspondiente se hará en la forma establecida en  
19 el artículo décimo octavo. **TITULO FINAL.** Los  
20 presentes estatutos regirán desde su aprobación  
21 legal en sesión de directorio, los cuales deberán ser  
22 reducidos escritura pública ante notario. **CUARTO**  
23 **ACUERDO:** La Asamblea acuerda otorgar poder a  
24 la Srta. Hilda Ivonne Ponce Heinsohn, Rol único  
25 tributario número catorce millones ochenta y un mil  
26 seiscientos sesenta y ocho guión K, Abogado, a fin  
27 de que realice los trámites pertinentes para reducir  
28 a escritura pública el acta de la presente Asamblea.  
29 Asimismo, se le faculta para aceptar las  
30 modificaciones que los organismos correspondientes



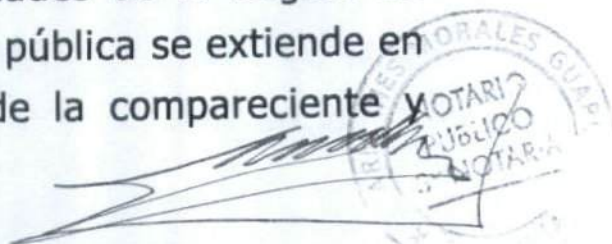
Handwritten signature and circular notary seal of the Notary Public of the Municipality of Guayaquil.





1 estimen necesarias o conveniente introducirles y, en  
2 general para realizar todas las actuaciones que  
3 fueren necesarias para la total legalización de esta  
4 Asociación. Se da término a la asamblea siendo las  
5 doce horas con cuarenta minutos. En comprobante  
6 firman los Sres. Alcaldes y los Srs. Concejales  
7 designados en el Directorio provisorio. Certifica los  
8 acuerdos y lo obrado el ministro de fe don Eduardo  
9 Luzzi Acuña. Hay una firma ilegible BERNARDO  
10 BERGER FETT, RUT número cinco millones  
11 setecientos treinta y ocho mil quinientos veintinueve  
12 guión cuatro. Hay una firma ilegible RENE ARAVENA  
13 RIFFO, RUT número seis millones ochocientos  
14 treinta y seis mil quinientos setenta y nueve guión  
15 uno. Hay una firma ilegible, LUIS CUVERTINO  
16 GOMEZ, RUT número seis millones cuatrocientos  
17 catorce mil quinientos sesenta y uno guión cuatro.  
18 Hay una firma ilegible, GUILLERMO MITRE GÁTICA,  
19 RUT número cinco millones novecientos dieciséis mil  
20 ciento setenta y dos guión cinco. Hay una firma  
21 ilegible, MOIRA HENZI BECKER, RUT número siete  
22 millones cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta  
23 y dos guión cero. Hay una firma ilegible, GASTÓN  
24 PÉREZ GONZÁLEZ, RUT número seis millones  
25 quinientos treinta y un mil novecientos cinco guión  
26 cinco. Hay una firma ilegible HUGO SILVA SANCHEZ,  
27 RUT siete millones ciento cincuenta y un mil  
28 cuarenta y uno guión siete. Hay una firma ilegible,  
29 MARÍA REYES PAINEQUEO, RUT número diez  
30 millones setecientos ochenta y siete mil trescientos

1 dos guión tres. Hay una firma ilegible, HILDA  
2 CARVALLO GÓMEZ, RUT número cuatro millones  
3 ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta  
4 guión uno. Hay una firma ilegible MAURICIO  
5 OVANDO HERNANDEZ, RUT número trece millones  
6 ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta  
7 guión cuatro. Hay una firma ilegible SANTIAGO  
8 MEJIAS CHANDÍA, RUT número ocho millones ciento  
9 sesenta y nueve mil cuatrocientos uno guión K.  
10 Enmendado "ocho millones setecientos cincuenta y  
11 nueve mil cuatrocientos veinticinco guión cuatro"  
12 Vale. Hay una firma ilegible JORGE TATTER OÑATE,  
13 RUT número seis millones ciento diecisiete mil  
14 cuatrocientos cincuenta y siete guión cinco. Hay una  
15 firma ilegible ROSENDO MANQUI MILLANAO, RUT  
16 número nueve millones setecientos veinticinco mil  
17 trescientos sesenta y ocho guión cuatro. Hay una  
18 firma ilegible RUTH CASTILLO PARDO, RUT número  
19 seis millones quinientos noventa y siete mil ciento  
20 once guión nueve. Hay una firma ilegible, VICTOR  
21 HERRERA ANGULO, RUT número cinco millones  
22 trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta  
23 y uno guión K. Hay una firma ilegible EDUARDO  
24 LUZZI ACUÑA, MINISTRO DE FE, RUT número cinco  
25 millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento  
26 sesenta y dos guión cinco". Conforme con lo copiado  
27 de fojas una a fojas veinticuatro del Libro de Actas  
28 de la Asociación de Municipalidades de la Región de  
29 Los Ríos". La presente escritura pública se extiende en  
30 base a instrucciones expresas de la compareciente



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PÚBLICO" and "NOTARÍA" around the perimeter, with "RESERVALES GUAR" at the top. The signature is a stylized, cursive script.

MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@sumet.cl  
VALDIVIA



011671

1 queda anotada en el Registro de Instrumentos  
2 Públicos y Documentos Protocolizados bajo el mismo  
3 número indicado al comienzo de la presente escritura,  
4 correspondiente al cuarto bimestre del presente año.  
5 En comprobante y previa lectura, ratifica y firma  
6 conjuntamente con la Ministro de Fe que autoriza. Se  
7 da copias. **DOY FE:-**

8 **REPERTORIO N° 2692-----2012.-**

9  
10  
11  
12  
13 **HILDA IVONNE PONCE HEINSOHN**  
14 14.981.668-K

15  
16  
17  
18  
19 **MARIA INES MORALES GUARDA**

20 **NOTARIO PUBLICO**  
21 **FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL**  
22 **DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO**  
23 **VALDIVIA 05 JUL 2012**  
24 **MARIA INES MORALES GUARDA**  
25 **Notario Publico - 3° Notaria Valdivia**

**INUTILIZADO**  
**ART. 404 C.O.T.**



**INUTILIZADO**  
**ART. 404 C.O.T.**

